

RAD 08001311000820220014600
REF EJECUTIVO
Junio 6 de 2022 Auto Rechaza

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso junto con unos memoriales aportados por la parte demandante, mediante los cuales pretende subsanar.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 6 de 2022.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla Junio seis (6) del dos mil veintidós (2022)

Revisada la actuación desplegada en el presente asunto, se observa que, mediante auto adiado 20 de mayo del presente año, se dispuso a inadmitir la demanda y mantenerla en la secretaría a fin de que fuese subsanada, so pena de rechazo.

No obstante, la parte demandante aporta una documentación, no allega el acta de posesión requerida por este despacho para poder proceder a su admisión, señalando que el despacho oficiara al juzgado en el cual se decretó la interdicción en su momento, carga que está establecida normativamente en cabeza de la parte demandante, por lo que se tiene como no subsanada las falencias señaladas en proveído anterior. Así las cosas, de conformidad con el art. 90 del C.G.P., se procederá a rechazar la demanda.

RESUELVE

1º.- RECHAZAR la presente demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, instaurada por ARNOL FRANCIS BUZON ARRIETA a través de apoderado judicial.

2º.- DESANOTESE de los libros y devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad de desglose. Déjese lo actuado por el despacho para su archivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZ,
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

LTD

Firmado Por:

Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48139513e2b0adc842eb6c23d9a6447f43931968f2a12d736332a6b94b48f1b3**

Documento generado en 07/06/2022 05:36:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>